

PERGAMINO, Septiembre 11 de 2000 .-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA PREPARATORIA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Décima Primera Sesión Ordinaria realizada el día 8 de Septiembre de 2000** al considerar el Expediente: D-120/00 D.E. eleva Expte. D-3377/00 **SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** Ref: Tramita convenio suscripto con I.V.B.A. para financiar 40 módulos de vivienda .-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º- Convalídase el convenio formalizado por el Departamento Ejecutivo con el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS**, con fecha 18-4/00 (**PROGRAMA BONAERENSE II**), el que, constando de DOS (2) fojas útiles, se declara parte integrante de la presente .-

ARTICULO 2º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar un empréstito con el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, por la suma de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000)** a valores del mes de Marzo de 2000, con sujeción a las disposiciones del Artículo 193º de la Constitución Provincial y Artículo 46º, correlativos y consordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires .-

ARTICULO 3º- Los recursos provenientes de este préstamo, se afectarán a la construcción de **CUARENTA (40)** módulos de vivienda completa en el Partido de Pergamino, en el marco del Decreto N° 9104 y sujeto a la Resolución I.V.B.A. N° 919/92, sus ampliatorias, supletorias y/o modificatorias .-

ARTICULO 4º- El monto referido se transferirá al Municipio de la siguiente forma:

- a) Hasta el 25% en concepto de anticipo una vez decidida la aprobación de la documentación técnica-social requerida por el Instituto.-
- b) El resto, en cuotas iguales y consecutivas de acuerdo con el avance de obra real, con sujeción al cronograma de obra y cur-

va de inversiones aprobado, según las disponibilidades presupuestarias del Instituto, existentes al momento de proceder a la cancelación de los certificados correspondientes .-

ARTICULO 5º- El crédito se amortizará en hasta **QUINCE (15)** años, mediante **SESENTA (60)** cuotas trimestrales iguales .- Sobre dichos montos, se aplicará una tasa no mayor al **UNO POR CIENTO (1%)** de interés anual sobre el saldo deudor , según lo estipulado en Resolución I.V.B.A. N° 4096/07 .- El Instituto podrá exigir el inicio del reintegro mencionado a partir de la firma del acta de final de plazo .-

Del monto total de los reintegros que debe efectuar el Municipio, se deducirá un **35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO)** para integrar el **FONDO MUNICIPAL PERMANENTE PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL** .-

Para los beneficiarios que requieran algún tipo de subsidio, el Municipio utilizará de dicho 35% para su aplicación con ese fin .-

ARTICULO 6º- En garantía del préstamo, aféctanse los recursos de coparticipación de los impuestos nacionales y provinciales que correspondan a amortizaciones e intereses .-

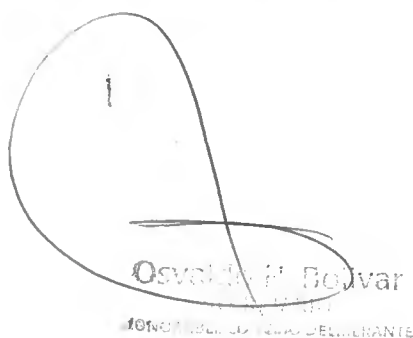
ARTICULO 7º- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias, para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación .-

ARTICULO 8º- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recaudos exigidos por el Artículo 48º de la Ley Orgánica, remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas los elementos e informaciones que se determinan en el mismo .-


ARTICULO 9º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos .-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente .-

ORDENANZA PREPARATORIA N° 5235/00 .-


Osvoldo M. Bojvar
HONORABLE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO




Julio G. Courial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAR DEL PLATA